APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS DE FABIOLA SALGADO LAGOS.

DECRETO Nº - CHILLAN VIEJO 3009 10 OCT 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. Nº 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

CONSIDERANDO

Correo electrónico de la Directora Regional (S) SernamEG, Región de Ñuble.

Memorándum Nº 123 de la Jefa del Departamento De Desarrollo Productivo quien solicita elaboración de contrato.

Decreto Alcaldicio N° 2344 de fecha 02/08/2019, el cual Aprueba Bases Llamado a Concurso Público para cargo de reemplazo Pre y Post Natal Programa Mujeres Jefas de Hogar 2019.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario prestación de servicios

DECRETO

APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Doña **FABIOLA ISABEL SALGADO LAGOS C.I. Nº** [redacted] como se indica:

En Chillán Viejo a 08 de Octubre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Don Domingo Pillado Melzer ,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **FABIOLA ISABEL SALGADO LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliado en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de reemplazante de Asistente Social Profesional del área social, en convenio de continuidad transferencia y ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2019.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **FABIOLA ISABEL SALGADO LAGOS**, los que realizará en el Departamento de Desarrollo Productivo, ubicada en Serrano 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Coordinar e implementar Programa Mujeres Jefas de Hogar en la comuna, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

- ✓ Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) de las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existente en el territorio para las mujeres participantes del programa. Un apoyo en este aspecto son los Observatorios laborales Regionales de SENCE.

- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas consideradas por SernamEG.

- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

- ✓ Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito de inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.

- ✓ Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlo participes en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos.

- ✓ Coordinar con departamentos municipales, medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informada a las jefaturas y autoridades del municipio, sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas etc.

- ✓ Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (ONG, organizaciones territoriales y funcionales) que pueden aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.

- ✓ Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta publica para mujeres en el programa.

- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG complimiento con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener el sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG regional y/o nacional.

- ✓ Coordinar, planificar y ejecutar los talleres de Formación para el Trabajo.

- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para elaborar, afinar y complementar cada proyecto laboral.

- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

Don (ña) **FABIOLA ISABEL SALGADO LAGOS,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a doña **Fabiola Isabel Salgado Lagos**, la suma de $892.749.- mensual, impuesto incluido por los meses de Octubre a Diciembre, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

- ✓ **El mes de Octubre se cancelara la suma total de $386.858.- desde el día 17/10/2019 al 31/10/2019.**

En el mes de Diciembre de 2019 se pagará la suma de $ 892.749.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Pagos cargados a las cuentas:

Octubre:

- ✓ **1140521001** ¨Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios¨ **$ 386.858.**

Noviembre a Diciembre:

- ✓ **1140521001**¨Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios¨ **$ 892.749.**

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **Fabiola Isabel Salgado Lagos** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **17 de Octubre de 2019** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2019.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Fabiola Isabel Salgado Lagos**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes. Solo si este es cargado a la cuenta **Nº 2152208007** correspondiente al programa Social ¨Programa Mujeres Jefas de Hogar¨, de acuerdo a presupuesto disponible.

- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley Nº 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones de SERNAMEG se encuentras el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales o honorarios durante el periodo de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley Nº 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes a contar del 1 de enero de 2018.

- ✓ **Respecto a la ausencia por 5 días hábiles en favor del padre por el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetara esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley Nº 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- ✓ **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.

- ✓ **Velar para que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolecentes o personas mayores de edad.

- ✓ Velar de que los/as prestadores/as de servicio a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la entidad ejecutora deberá velar para que:

- ✓ Tengan dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- ✓ Queda expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosa u otras mientas se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este convenio. durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.
- ✓ Cualquier actividad fuera de la ejecución de este convenio llevada a cabo por el ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.
- ✓ Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, solo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento el tratamiento de este tipo de datos.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a las cuenta **Nº 1140521001 Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

DPM/HHH/UAV/OBS/PMV/YGC

DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.

8 OCT 2019

CONTRATO DE PRESTACION
DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 08 de Octubre de 2019 entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde (S) Don Domingo Pillado Melzer ,** Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **FABIOLA ISABEL SALGADO LAGOS**, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted], de Nacionalidad Chilena, de profesión Trabajadora Social, domiciliado en [redacted] Chillán, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de reemplazante Asistente Social Profesional del área social, en convenio de continuidad transferencia y ejecución Programa Mujeres Jefas de Hogar año 2019.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de Doña **FABIOLA ISABEL SALGADO LAGOS** , los que realizará en el Departamento de Desarrollo Productivo, ubicada en Serrano 105, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Coordinar e implementar Programa Mujeres Jefas de Hogar en la comuna, a objeto de fortalecer la autonomía económica de las mujeres.

- ✓ Elaborar un diagnóstico, considerando las brechas de género y realidad del trabajo (remunerado y no remunerado) de las mujeres jefas de hogar a nivel local, sino que también las oportunidades de inserción laboral y emprendimiento existente en el territorio para las mujeres participantes del programa. Un apoyo en este aspecto son los Observatorios laborales Regionales de SENCE.

- ✓ Construir y diseñar el proyecto comunal según pertinencia territorial, considerando las orientaciones técnicas consideradas por SernamEG.

- ✓ Implementar el programa a nivel local en sus diferentes etapas (planificación, ejecución, seguimiento y evaluación).

- ✓ Establecer gestión de redes con todos los servicios públicos representados en la comuna e instituciones privadas presentes, para articular actividades y apoyos en el ámbito de inserción laboral. Participar u organizar mesas vinculantes de las redes.

- ✓ Establecer coordinación y buscar alianzas en todas las empresas grandes, medianas, pequeñas y micro presentes en la comuna, a objeto de hacerlo participes en el proceso de intermediación e inserción laboral, como de apoyo a las iniciativas de emprendimientos.

- ✓ Coordinar con departamentos municipales, medidas y acciones que permitan mejorar la gestión del programa. Mantener informada a las jefaturas y autoridades del municipio, sobre el programa para gestionar apoyos, recursos, articular ofertas etc.

- ✓ Establecer coordinación con organizaciones de la sociedad civil (ONG, organizaciones territoriales y funcionales) que pueden aportar en el proceso de empoderamiento individual y colectivo de las mujeres.

- ✓ Otorgar información y orientación oportuna, pertinente y adecuada en materia de oferta publica para mujeres en el programa.

- ✓ Mantener coordinación oportuna y expedita con el nivel regional del SERNAMEG complimiento con todos los compromisos asumidos en el proyecto comunal. Emitir informes en forma periódica, entregar información oportuna solicitada por el nivel regional del SERNAMEG y mantener el sistema informático actualizado. Participar en todas las instancias de capacitación convocadas por el SERNAMEG regional y/o nacional.

- ✓ Coordinar, planificar y ejecutar los talleres de Formación para el Trabajo.

- ✓ Coordinar y ejecutar entrevistas personales con cada una de las mujeres, como también actividades grupales y/o colectivas entre las participantes, para elaborar, afinar y complementar cada proyecto laboral.

- ✓ Velar por la correcta ejecución de los recursos del proyecto comunal dando cumplimiento a los procedimientos establecidos por SERNAMEG.

Don (ña) **FABILA ISABEL SALGADO LAGOS,** deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, la que se establece de la siguiente manera:

Lunes a viernes de 08:15 a 17:18 horas.
Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 Horas.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Fabiola Isabel Salgado Lagos**, la suma de $892.749.- mensual, impuesto incluido por los meses de Octubre a Diciembre, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

- ✓ **El mes de Octubre se cancelara la suma total de $386.858.- desde el día 17/10/2019 al 31/10/2019.**

En el mes de Diciembre de 2019 se pagará la suma de $ 892.749.- dentro del último día hábil, esto contra presentación de Informe de Actividades diarias firmado por la Jefa del Departamento de Desarrollo Productivo o quien subrogue y Boletas de Honorarios.

Pagos cargados a las cuentas:

Octubre:

- ✓ **1140521001** ¨Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios¨ **$ 386.858**.

Noviembre a Diciembre:

- ✓ **1140521001** ¨Aplicación Fondos Programa Jefas de Hogar- Honorarios¨ **$ 892.749.**

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que Doña **Fabiola Isabel Salgado Lagos** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el **17 de Octubre de 2019** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Diciembre de 2019.**

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los Funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa

Décimo: Las partes convienen que en el evento que Doña **Fabiola Isabel Salgado Lagos**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a la devolución de pasajes. Solo si este es cargado a la cuenta **Nº2152208007** correspondiente al programa Social ¨Programa Mujeres Jefas de Hogar¨, de acuerdo a presupuesto disponible.

- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas por enfermedad debidamente cursada por la persona profesional de salud correspondiente.** De esta manera, en concordancia con la ley Nº 20.255 que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes, el pago de la remuneración provendrá directamente de la institución de salud correspondiente. En caso que la licencia médica supere los 15 días se deberá proceder a contratar un reemplazo por el periodo que dure la ausencia.

- ✓ **Respecto a la ausencia por licencias médicas derivadas del descanso maternal previo y posterior al parto**. Considerando que dentro de los objetivos y funciones de SERNAMEG se encuentras el "fomentar medidas concretas que destaquen el valor fundamental de la maternidad para la sociedad, velando por su efectiva protección", el ejecutor, dentro del ámbito de sus atribuciones, se compromete a respetar el descanso maternal previo y posterior al parto, incluido el permiso post natal parental, de la prestadora de servicio a honorarios cuya intervención sea de carácter presencial, asegurando su reemplazo durante la vigencia del presente convenio. De esta manera el financiamiento de la ausencia de la prestadora de servicios profesionales o honorarios durante el periodo de descanso maternal provendrá directamente de la entidad de salud correspondiente según lo indicado en la Ley Nº 20.255, que establece la obligatoriedad de cotizar a los/as trabajadores/as independientes a contar del 1 de enero de 2018.

- ✓ **Respecto a la ausencia por 5 días hábiles en favor del padre por el caso de nacimiento de un hijo/a, con derecho al pago de los honorarios por el mismo periodo,** que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en este caso será de forma continua, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. También se respetara esta ausencia y en los mismos términos en caso de adopción, pudiendo hacer uso de ello a partir de la notificación de la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor, en conformidad a los artículos 19 y 24 de la ley Nº 19.620, previa autorización de la entidad ejecutora y de la certificación del nacimiento o de la adopción.

- ✓ **Velar que no tengan otros contratos vigentes incompatibles** con la prestación del servicio contratado, durante la jornada de prestación de servicios pactada.

- ✓ **Velar para que el personal que se contrate, no cuente con anotaciones** por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolecentes o personas mayores de edad.

- ✓ Velar de que los/as prestadores/as de servicio a honorarios que contrate, **realicen su cotización individual** de acuerdo a lo establecido en la Ley 20.255

Con todo, cualquiera que sea el régimen jurídico de desempeño del equipo comunal, la entidad ejecutora deberá velar para que:

- ✓ Tengan dedicación exclusiva para la ejecución del programa durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.

- ✓ Queda expresamente prohibida la participación del equipo comunal en actividades de promoción política, religiosa u otras mientas se encuentren desempeñando labores en el contexto de la ejecución de este convenio. durante la jornada que se hubiese pactado para estos efectos.

- ✓ Cualquier actividad fuera de la ejecución de este convenio llevada a cabo por el ejecutor, que involucre a cualquier miembro equipo comunal, deberá ser previamente notificada a SERNAMEG para su aprobación.

- ✓ Se incorpore en los contratos de trabajo o contratos de prestación de servicios a honorarios, o se suscriba por el/la funcionario/a según fuere el caso, una cláusula de confidencialidad de los datos personales de las personas atendidas por el dispositivo, solo en el caso de aquellos miembros del equipo comunal que intervengan el tratamiento el tratamiento de este tipo de datos.

Undécimo: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia

Duodécimo: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

FABIOLA SALGADO LAGOS
C.I N° [redacted]

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
ALCALDE (S)

DOMINGO PILLADO MELZER
ALCALDE (S)

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL

HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

DPM/HHH/UAV/OFS/PMV/YGC

DISTRIBUCION
Contraloría Regional, Secretaría Municipal, Recursos Humanos, Interesado.